



# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N°  
Santiago de Surco,

03

-2012-MSS

28 FEB 2012

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTOS:** El Memorando N° 165-2012-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 085-2012-SGPUC-GDU-MSS, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 188-2012-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y el Informe N° 148-2012-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precisando la última norma que *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 6), Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son competentes para; *"Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial"*;

Que, el primer párrafo del Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que *"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales"*;

Que, el Artículo 74° de la Ley antes acotada establece que, *"Las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia..."*;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27.08.2011, se aprobó el "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana";

Que, con Memorandum N° 165-2012-GDU-MSS del 22.02.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjunta el Informe N° 085-2012-SGPUC-GDU-MSS del 17.02.2012, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en el que propone el proyecto de Decreto de Alcaldía, a través del cual solicitan modificar algunos artículos del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, para su mejor entendimiento y aplicación;

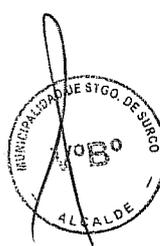
Que, mediante Informe N° 188-2012-SGLAU-GDU-MSS del 21.02.2012, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, adjuntando el Informe N° 001-2012-ACG/SHC del 21.02.2012, que contiene opinión favorable sobre la propuesta normativa;

Que, mediante Informe N° 148-2012-GAJ-MSS del 22.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se aprecia del texto normativo propuesto, que contiene modificaciones, incorporaciones y precisiones al texto del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, que servirán para un mejor entendimiento y manejo del citado Decreto, tanto para los administrados como para la administración, por lo que corresponde se apruebe la modificación propuesta del indicado Decreto;

Que, asimismo agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14°, establece que las entidades publicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14° y que conforme se aprecia del texto de la propuesta normativa, no siendo pasible de efectuar la prepublicación de la propuesta normativa conforme a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como la Gerencia de Desarrollo Urbano, por cuanto, resultaría innecesaria su prepublicación al tratarse de precisiones al texto ya aprobado; por lo que opina que se debe aprobar la propuesta normativa vía Decreto de Alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 148-2012-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

03

-2012-MSS

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** el inciso 18.11 en el Artículo 18°, del Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS, de la manera siguiente:

**18.11. Excepciones.-** Para el caso de terrenos que hayan culminado el proceso de Habilitación Urbana y como producto de ello, el o los lotes resultantes sean menores al normativo, serán de aplicación los parámetros establecidos en el inciso 14.3. Cuadro de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, del Artículo 14° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS.

Para el caso de predios con zonificación Residencial de Densidad Alta – RDA, ubicados en la Parcelación Semirústica El Vivero, una vez culminado el proceso de Habilitación Urbana, serán de aplicación los parámetros establecidos en el inciso 14.3. Cuadro de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, del Artículo 14° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS.

En ambos casos, no está permitido efectuar posteriores subdivisiones sobre los lotes resultantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** la nota (3) del numeral 14.3, del Artículo 14° del Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“En los casos que, los lotes zonificados como RDB o RDM, sean menores al frente mínimo y lote mínimo normativo como resultado de la Habilitación Urbana original, se aplicarán los parámetros mínimos establecidos de área libre (30%) y área mínima por unidad de vivienda de 100 m<sup>2</sup> para lotes de 160 m<sup>2</sup> y 180 m<sup>2</sup>; y de área libre (35%) y área mínima por unidad de vivienda de 120 m<sup>2</sup>, para lotes de 200 m<sup>2</sup>”.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** el numeral 23.1 del artículo 23°, del Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**23.1. Ámbito de Aplicación.-**

Los Lotes zonificados con Uso Educativo (E1, E2, E3 o E4), serán compatibles con el Uso Residencial del entorno sin requerir de cambio específico de zonificación, cuando concluyan sus actividades educativas, conforme lo establecido el inciso C.4, del Anexo N° 2, de la Ordenanza N° 912-MML.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** el presente Decreto de Alcaldía en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Secretaria General el cumplimiento de la presente norma.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGE/PCM/RUM/Mrea  
ram

